



INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA “LA LÁMPARA MARAVILLOSA” DE LA COMPAÑÍA GRUMELOT COMO PARTE DEL FESTIVAL DE OTOÑO 2020

1.- INTRODUCCIÓN

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura y Turismo se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

El 38º Festival de Otoño ha querido abrirse al descubrimiento de nuevas miradas. En su apuesta por la exploración de nuevos territorios y artistas, quiere invitar a todos los públicos a vivir, un año más, experiencias escénicas extraordinarias. En su cartel tendrán cabida espectáculos de danza y teatro experimental, laboratorios de creación de compañías y artistas transmedia.

Fiel a su vocación de programar a grandísimos artistas y de ser, además, motor del descubrimiento de nuevos creadores y compañías, el Festival de Otoño se presenta en esta 38 edición como un gran espacio heterogéneo y sinestésico, abierto y crítico. La singularidad y la capacidad de indagar y de sorprender son los dos de los ejes en los que se basa su programa. A partir de formatos muy diferentes, con visiones y lenguajes escénicos diversos, el 38 Festival de Otoño busca ser una invitación a la sorpresa, la diversión, la conmoción y la inquietud.

A partir del texto de Valle-Inclán, La lámpara maravillosa de Grumelot hibrida la experiencia física y la experiencia virtual: un coche conducido por un actor y ocupado por un grupo reducido de espectadores emprende un viaje de seis horas desde el Teatro de La Abadía hacia la sierra de Madrid. Simultáneamente, un equipo audiovisual transforma ese viaje en una experiencia digital para 90 espectadores que, desde sus casas, experimentan el movimiento desde la quietud. La composición musical original de José Pablo Polo y los textos de Valle-Inclán vertebran el tiempo, mientras el coche atraviesa el espacio y se detiene de tanto en tanto: en un espacio al aire libre intervenido por una instalación sonora, en una ermita en la que nos espera una actriz, en un teatro en el que un actor explora las posibilidades del lenguaje.

Grumelot construye así dos espectáculos en uno: una pieza itinerante a través del patrimonio de la Comunidad de Madrid y una experiencia virtual en directo que hace uso de las plataformas de comunicación digital para establecer un contacto íntimo y personal con cada uno de los espectadores que se conectan desde sus pantallas, a quienes se les ofrece la posibilidad de viajar sin salir de casa.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la representación artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L. por ser la empresa que cuenta con la exclusividad de la exhibición de la obra, y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No será objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA NEGOCIACIÓN.

El contratista deberá contar con los elementos materiales y personal cualificado y suficiente para la correcta prestación del servicio, debiendo contar, con la siguiente clasificación:

CPV 92312110-5

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a la relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años. Con certificados expedidos o visados por el órgano competente.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo anual de licitación será de 37.510,00 por año.

6.- NECESIDAD QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN

Las exhibiciones artísticas de los espectáculos que conforman la programación del Festival de Otoño 2020 solo pueden ser ejecutadas por aquellos artistas o compañías que las representan.

7.- AUSENCIA DE LOTES.

El carácter artístico del contrato implica la necesaria ejecución por una única empresa, que cuenta con la exclusividad para la exhibición de la obra.

Madrid, 14 de octubre de 2020

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.



Fdo.: Carlos Daniel Martínez Rodríguez